

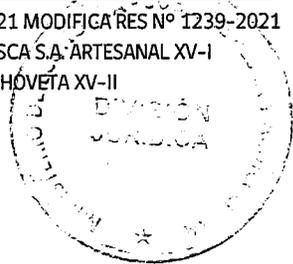
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 203-2021 MODIFICA RES N° 1239-2021

CESIÓN CORPESCA S.A. ARTESANAL XV-I

ANCHÓVETA XV-II



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 13 OCT 2021

R. EX. N° 2770

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales y Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3586 de 2021, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 203/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1239 y N° 1979, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1239 de 2021, modificada por N° 1979 de 2021, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **70.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, otorgada para el citado recurso, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales y Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3586-2021, se ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de actualizar los nombres de los propietarios, RPA y el nombre de las embarcaciones artesanales de don Alvaro Gonzalez Trujillo, y don German Moya García, pertenecientes al grupo de armadores y embarcaciones autorizadas, todo ello en virtud de modificaciones sufridas, por ambos titulares, en el Registro Pesquero Artesanal llevado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



Que los armadores artesanales señalados, a través del directorio de su asociación, han manifestado su voluntad en orden a consentir tal modificación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Resuelvo 2º de la Resolución Exenta Nº 1239 de 2021, modificada por Nº 1979 de 2021, citadas en Visto, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. Nº 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, Nº 150, piso 15, Las Condes, Santiago de **70.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales y Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de modificar lo siguiente:

DONDE DICE

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ALVARO GONZALEZ TRUJILLO	697585	KIMBA I
2	GERMAN MOYA GARCIA	956524	J.J.

DEBE DECIR

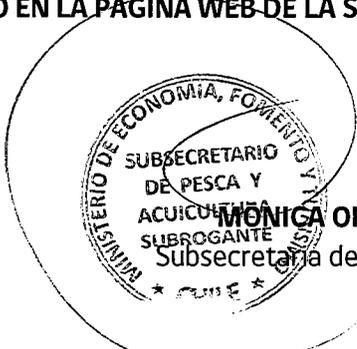
Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	RODRIGO GONZALEZ TRUJILLO	698384	KIMBA I
2	GERMAN MOYA GARCIA	698422	DON GERMAN CSA

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/FCM

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)